



*Celebrando el Bicentenario  
de la Declaración de la Independencia Argentina  
y el 45° aniversario de la Creación de la  
Universidad Nacional del Río Cuarto*

VISTO la nota presentada por la Secretaría Académica de esta Facultad de Ciencias Humanas, elevando para su aprobación el Proyecto sobre: **“Protocolo para atención de los tramites de Convalidación en la Facultad de Ciencias Humanas”**; y

#### CONSIDERANDO

Que ello se hace necesario en función de la inexistencia de una normativa que reglamente el procedimiento de Convalidación de Títulos en esta Unidad Académica.

Que se deben estipular tiempos y modos de llevar adelante el proceso de convalidación.

Que no existen procedimientos y criterios institucionales que ofrezcan un marco de referencia para tratar cada caso.

Que la implementación de una normativa legal agilizará el procedimiento de convalidación de Títulos.

Que el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria de fecha 21 de marzo de 2017, se constituye en Comisión de Enseñanza y aprueba el Protocolo de referencia.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el **“Protocolo para atención de los trámites de Convalidación en la Facultad de Ciencias Humanas”**, presentado por la Secretaría Académica de esta Facultad y el que se consigna como único Anexo de la presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

RESOLUCION C.D. N° 046/2017.



*Celebrando el Bicentenario  
de la Declaración de la Independencia Argentina  
y el 45° aniversario de la Creación de la  
Universidad Nacional del Río Cuarto*



**ANEXO Resol. C.D. 046/2017  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS - UNRC**

**Proyecto: PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE LOS TRÁMITES DE CONVALIDACIÓN  
EN LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

**Fundamentación:**

El presente proyecto se enmarca en los lineamientos institucionales que propenden a la agilización de trámites administrativos para responder al compromiso asumido por la UNRC ante Ministerio de Educación y Deportes para la convalidación de títulos.

El PEI de la UNRC, aprobado por el Consejo Superior en 2007 explicita claramente la identidad de la Universidad como “Una institución articulada con el nivel medio, con el subsistema de educación superior no universitaria, con otras *Universidades de la región, del país y del mundo* y con otras organizaciones sociales con capacidad de dar respuestas contextualizadas en lo regional” por otro lado, en su Título I, artículo 1ero., sostiene que la universidad tiene entre sus finalidades sustantivas “Propender a la *interacción entre las disciplinas, los centros productores de conocimiento y las instituciones y actores sociales mediante el desarrollo de un pensamiento transdisciplinar que aporte a la generación de redes múltiples de conocimiento*, en el desarrollo de espacios de construcción social y política”.

Por otra parte, en el portal de Cooperación Internacional de la UNRC, se expresa entre sus principales objetivos políticos la promoción de “la integración con *universidades y centro académicos del exterior* en actividades de formación de grado, posgrado e investigación, permitiendo la movilidad recíproca de estudiantes y docentes entre las instituciones de educación superior”.

El mismo PEI de la Facultad de Ciencias Humanas, en relación con la Cooperación internacional se define desde una concepción que tienda a “Promover una cooperación internacional solidaria, para que las partes que interactúan logren beneficios mutuos, evitando articulaciones subordinadas, con criterios mercantiles o de corporaciones disciplinares.”

Así mismo, y atendiendo a la conformación de redes interinstitucionales, a las firmas de convenios con Universidades extranjeras que la Universidad, la Facultad que los

mismos Departamentos han propiciado a partir de la creciente participación de la UNRC en las convocatorias de movilidad docentes / estudiantes en las que se reconocen trayectorias académicas en Universidades Nacionales y Extranjeras, los criterios de reconocimiento y valoración de dichas trayectorias e intercambios no deben estar alejados de los que hacemos valer a la hora de reconocer, para profesionales que lograron su titulación y nos solicitan que revalidemos o convalidemos dichas formaciones.

Así fieles a su compromiso de articulación y cooperación solidaria con otras instituciones de formación, entre ellas las universidades extranjeras y la interacción e interdisciplinariedad para la construcción de redes múltiples es que proponemos el siguiente protocolo de actuación que regule los procedimientos y sus tiempos para los trámites de convalidación que profesionales que lograron su titulación en el extranjero inicien en el Ministerio de Educación y Deporte de la Nación y que éste derive para su concreción a la Facultad de Ciencias Humanas de la UNRC.

**Objetivo general:**

- Reglamentar el procedimiento de convalidación de Títulos para la facultad de Ciencias Humanas de la UNRC

**Objetivos específicos:**

- Estipular los tiempos y modos de llevar adelante el proceso de convalidación
- Acordar procedimientos y aunar criterios institucionales de tratamiento del trámite de convalidación
- Ofrecer a los docentes un marco de referencia para el tratamiento de los trámites de convalidación

**Propuesta de Lineamientos**

**Sobre los tiempos y modos:**

Sugerimos que se sigan los siguientes lineamientos a los fines de cumplir con el convenio celebrado entre la UNRC y el Ministerio de Educación para convalidar títulos universitarios en la República Argentina y que fueren derivados a la Facultad de Ciencias Humanas:

- 1- Una vez que el expediente de convalidación llega a la Secretaría Académica de la Facultad y se toma conocimiento, dicha secretaría cuenta con un plazo no mayor a cinco días hábiles para informar al Departamento en que se dicta la carrera del título a convalidar lo establecido por ministerio como saberes que el profesional debe acreditar. Es de atender que se hace referencia a

saberes o campos de saber y que no necesariamente se corresponden a asignaturas de uno u otro plan de estudios.

- 2- El Departamento deberá a informar a Secretaría Académica, en un plazo no mayor a los quince días, el nombre de al menos un tutor designado a los fines de acordar un seguimiento y acompañamiento de los pasos administrativos y, fundamentalmente, académicos para que el profesional que deba convalidar su título en la UNRC tenga como referente. Dicho tutor deberá comunicarse con el profesional que solicitó realizar la convalidación para informarle de su tutoría en un plazo no mayor a los cinco días de su designación.
- 3- El Departamento deberá, a su vez, designar una comisión *ad hoc* que analice lo resuelto por Ministerio y diseñe un plan estratégico para dar cumplimiento a lo establecido según las lógicas disciplinares y no necesariamente curriculares; esa comisión deberá expedirse en un plazo no mayor a quince días sobre el plan a desarrollar por el solicitante a los fines de dar cumplimiento a las obligaciones académicas establecidas por Ministerio. Por otra parte dicha comisión recomendará a la Dirección del Departamento la designación de los docentes que deberán proceder a las evaluaciones que correspondan.
- 4- El Departamento deberá informar a Secretaría Académica de la Facultad lo recomendado por la comisión a los fines de coordinar su implementación de forma conjunta.
- 5- Por su parte, la Secretaría Académica designará un miembro del equipo como responsable para cada caso a los fines de acompañar tanto al tutor cuanto a los docentes que tengan a su cargo la evaluación de los saberes a acreditar en el proceso.
- 6- Por Res. Decanal se designarán los profesores responsables de la evaluación propuestos conjuntamente por el Departamento y la Secretaría Académica
- 7- En un plazo no mayor a los 30 días de recibido el expediente en Secretaría Académica, el tutor por el Departamento deberá informar al profesional que iniciara el trámite de convalidación de título el plan propuesto por la comisión *ad hoc* para la evaluación de los saberes establecidos por Ministerio.

**En lo referido a los criterios de seguimiento evaluación del trayecto:**

- 1- En primer lugar, se deja constancia que en ningún momento se estipulará que los solicitantes de convalidación deban aprobar el programa de las

asignaturas completas que en algunos de sus puntos aborden el contenido consignado por Ministerio sino evaluar con procedimientos diseñados *ad hoc* dichos contenidos. Nada impide que puedan abordarse en un mismo examen las obligaciones académicas sugeridas por Ministerio.

- 2- Que una vez concretada la primera reunión o comunicación se habiliten los medios para atender a consultas, si fuera posible en la modalidad virtual, al menos una vez a la semana en el caso que el/la solicitante lo requiera y que cada profesor disponga de la bibliografía (preferiblemente digital) necesaria para que el/la solicitante de convalidación pueda cumplimentar los requerimientos académicos establecidos por Ministerio.
- 3- Que una vez construidos los acuerdos sobre los trayectos de formación a cumplimentar para la evaluación de los saberes establecidos por Ministerio, se procederá a citar al profesional que inició el trámite de convalidación de título para la evaluación; luego se elaborará un acta en la que se consignará el trayecto convalidado y la nota obtenida; acta que será remitida inmediatamente a Secretaría Académica para que se agregue al expediente.
- 4- La instancia de evaluación puede tomar diferentes modalidades: oral, escrito, escrito domiciliario, práctica, etc.
- 5- La evaluación no debe realizarse en el contexto de exámenes finales ni parciales de asignaturas y los profesionales que han iniciado el trámite de convalidación no deberán inscribirse en registro de Alumnos porque no son estudiantes de la UNRC.